



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE052060 Proc #: 2762913 Fecha: 27-03-2014
Tercero: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
(E)Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01704

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E) DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO.

Que mediante radicado No. **2013ER133094** del 4 de octubre de 2013, el Arquitecto **ERNESTO JOSÉ AGUDELO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.300, actuando en su calidad de representante Legal de la **CONSTRUCTORA CONURBANA S.A.S**, con Nit. 830141348-3, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle **150A No 45 - 74**, por cuanto interfieren en la ejecución de la construcción del Edificio denominado Niteroi, Barrio Mazuren, Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que mediante radicado No. 2014EE014163 del 28 de enero 2014, se requirió a **CONSTRUCTORA CONUBANA S.A.S** lo siguiente:

*“(...) poder debidamente conferido a usted en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA CONUBANA S.A.S.**, con Nit. 830141348 - 3, por parte de **FIDUBOGOTÁ S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NITEROI FIDUBOGOTÁ S.A.**; si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia. (...)”*

AUTO No. 01704

Que mediante radicado No. **2014ER025209** del 14 de febrero de 2014, a la **CONSTRUCTORA CONUBANA S.A.S**, allega los siguientes documentos

1. Coadyuvacia Fiduciaria Bogotá
2. Cámara de comercio Fiduciaria Bogotá

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelantó visita el día 11 de diciembre de 2013, en atención a la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la*

AUTO No. 01704

Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

Página 3 de 5



AUTO No. 01704
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO NITEROI FIDUBOGOTÁ S.A,** con Nit. **8300558977**, representado por su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** con NIT 800142383-7 a su vez Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados al interior del predio privado ubicados en la Calle **150A No 45 - 74**, Barrio Mazuren, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO NITEROI FIDUBOGOTÁ S.A,** con Nit. **8300558977**, representado por su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** con NIT 800142383-7 a su vez Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la calle 122 No. 15 – 09 oficina 511 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 - 7**, o a quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la calle 122 No. 15 – 09 oficina 511 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ERNESTO AGUDELO ROJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.300, actuando en calidad de representante Legal de la **CONSTRUCTORA CONURBANA S.A.S**, con Nit. 830141348-3, o por quien haga sus veces, en la Calle 122 No. 15 09 Oficinas 511/ 512 de acuerdo a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y consignada en el formato de solicitud.

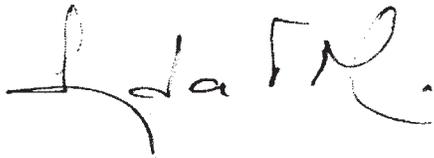
ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01704

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de marzo del 2014



Lida Teresa Monsalve Castellanos
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)
 SDA-03-2014-619

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/03/2014
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Lida Teresa Monsalve Castellanos	C.C:	51849304	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/03/2014
----------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (20___), se notifica personalmente a _____ en su calidad de APODERADO del AUTO 1704 MAR 14 al señor (a) DAVID E. VARGAS D en su calidad de _____ en su calidad de _____

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1023882917 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: _____

Director(a): elk 100 15-09 of 511

Teléfono (s): 6190405

QUIEN NOTIFICA: Rosfel

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 23 ABR 2014 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega/recibe, integra y completa del (la) AUTO número
1704 de fecha MARZO 14 al señor (a)
DAVID E. VARGAS DIAZ
en su calidad de APODERADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023882917 BVA
T.R. No. Total folios: CINCO 5

Firma: [Signature] Hora: 11:00 AM
C.C. 1023.882.917 Dirección: Calle 122 #15-09 OF 511
Fecha: 23 ABR 2014 Teléfono: 6190405

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 23 ABR 2014 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega/recibe, integra y completa del (la) AUTO número
1704 de fecha MARZO 14 al señor (a)
DAVID E. VARGAS DIAZ
en su calidad de APODERADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023882917 BVA
T.R. No. Total folios: CINCO 5

Firma: [Signature] Hora: 11:00 AM
C.C. 1023882917 Dirección: Calle 122 #15-09 OF 511
Fecha: 23 ABR 2014 Teléfono: 6190405

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 ABR 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA